

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Jaen y el Juez de primera instancia de Andújar, de los cuales resulta:

Que D. Miguel Martínez Marin, vecino de la villa de la Higuera, despues de haber adquirido del Estado en pública subasta varias suertes de tierra pertenecientes al caudal de propios de la misma villa, solicitó ante el expresado Juez la posesion de ellas;

Que D. Miguel Martínez Marin, vecino de la villa de la Higuera, despues de haber adquirido del Estado en pública subasta varias suertes de tierra pertenecientes al caudal de propios de la misma villa, solicitó ante el expresado Juez la posesion de ellas;

Que noticiosos de esta providencia Pedro de Fuentes y otros, acudieron al mismo Juez pidiendo por su parte la posesion de suertes del mismo término, que les habian sido dadas á censo hacia años, sobre lo cual presentaron cartas de pago; y el Juez mandó suspender la posesion decretada á favor de Martínez, quien desistió por no ser su ánimo entrar en discusion de si el Estado podia ó no bastar los predios que habia comprado;

Que el Gobernador de la provincia requirió al Juez de inhibicion en los interdictos de que se ha hecho mérito, así los de adquirir como los de recobrar la posesion, en cuanto versan sobre bienes nacionales vendidos por el Estado, de lo cual resultó la presente competencia.

Visto el art. 96, párrafo octavo de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, que encarga á la Junta de Ventas de Bienes declarados nacionales la resolucion de todas las reclamaciones é incidencias de ventas de fincas:

Considerando: 1.º Que las cuestiones que se suscitan por medio de interdictos de recobrar y de adquirir la posesion entre los diversos compradores de suertes de tierras procedentes de los propios de Higuera, reclaman una declaracion que aclare con presencia de los diferentes expedientes gubernativos las fincas vendidas y el valor de los títulos de sus compradores;

2.º Que esta declaracion corresponde á la Autoridad administrativa, con arreglo al artículo citado de la instruccion de 31 de Mayo de 1855;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) de una consulta elevada á este Ministerio en 19 de Setiembre último por el Capitan general de Castilla la Vieja, relativa á la conveniencia de que los Comisarios de Guerra estampen en los documentos que expidan los sellos de las Comisarias de que están encargados; S. M., de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del particular en 11 de Octubre próximo pasado, se ha servido mandar que los citados funcionarios pongan el sello, como garantía de su firma, en las copias de documentos que legalicen y en cualquiera otro que haya de surtir efectos ó causar estado en dependencias que no sean las de Administracion militar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1862.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Número 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) de lo providenciado, de conformidad con su Asesor, por el Comandante general de Artillería Subinspector del distrito de Canarias para que no asistiese como Vocal del Consejo de Guerra el Ayudante del batallon á cuya plana mayor estaba agregado el acusado; y considerando que si bien el caso presente no se encuentra comprendido en la letra del art. 3.º, tit. 5.º, tratado 8.º de las Reales Ordenanzas y aclaraciones posteriores, el espíritu de las mismas es que nunca sea

Juez un individuo á cuyas inmediatas órdenes se halle el acusado, á fin de que haya la mayor imparcialidad posible en la administracion de justicia; S. M., despues de oído el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que la referida providencia del expresado Comandante general sirva de regla para los casos que pudiesen ocurrir en lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1862.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 10 de Octubre que no ocurre novedad en el territorio de su mando, y que el estado sanitario de la isla continúa siendo satisfactorio.

El Gobernador Capitan General de la isla de Cuba con fecha 30 de Octubre participa que no ocurre novedad en el territorio de su mando, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Noviembre de 1862, en los autos de competencia que ante Nos pendien entre el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva y el de primera instancia del distrito de la Universidad acerca del conocimiento del juicio ejecutivo promovido por D. Domingo Gutier contra Doña Jerónima Balanzat, sobre pago de 12.000 rs.:

Resultando que en 21 de Junio de 1860 D. Ramon de la Rocha y su esposa la Doña Jerónima otorgaron escritura ante el Notario D. Domingo Moreal, en la que dijeron que en aquel acto recibian en calidad de depósito de Don Domingo Gutier la cantidad de 16.000 rs., y se obligaban á conservarlos en su poder hasta que los reclamara el deponente, en cuyo caso los devolverian ámbos ó el que de ellos viviese:

Resultando que en 1.º de Febrero de este año Gutier presentó demanda, que fué repartida al Juzgado de la Universidad, haciendo mención de la escritura antes referida y de que habia cobrado 4.000 rs., y pidió que se despachase mandamiento de ejecucion contra Doña Jerónima Balanzat por los restantes 12.000, intereses y costas:

Resultando que expedido el mandamiento, se practicaron en él en 13 de dicho mes las diligencias oportunas, que protestó Doña Jerónima por ser aforada de Guerra, acudiendo el 17 al Juzgado militar á proponer la inhibitoria:

Resultando que en 8 de Abril ofició dicho Juzgado al de primera instancia para que cesara en el conocimiento del pleito; y recibida la comunicacion cuando se habia dictado ya sentencia de remate, fecha 12 de Marzo, que no fué apelada, se negó el mismo á inhibirse, originándose la presente competencia:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general se funda en que Doña Jerónima Balanzat, como viuda del Teniente General D. Ramon de la Rocha, cuya cualidad ha acreditado, goza del fuero de Guerra con arreglo á la disposicion de las leyes 6.ª y 14.ª, tit. 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion, de la Real orden de 21 de Enero de 1816 y del tit. 1.º, tratado 8.º de las Ordenanzas del ejército; y en el de desahucio consignado en la ley 13, título 4.º, libro 6.º de la Novísima, se refiere únicamente á los contratos y operaciones mercantiles verificadas por militares, y no á los de otra naturaleza, segun confirman las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1756 y 10 de Mayo de 1847:

Y resultando que el Juez de primera instancia, alega que por la expresada ley 15, tit. 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion se dispone que los militares no gocen del fuero de su clase, entre otros casos, en los pleitos en que se ventilen acciones personales que provengan de trato ó negocio, y sobre oficio ó encargo público en que voluntariamente se hubiese mezclado; que del tenor expreso de la escritura, en cuya virtud se despachó la ejecucion, aparece con evidencia que Doña Jerónima contrajo voluntaria y espontáneamente la obligacion consiguiente al depósito que recibió: que antes de requerirse de inhibicion estaba dictada sentencia de remate, contra la cual no se ha interpuesto recurso alguno, y por lo mismo se hallaba terminado el juicio; y que en este estado no tiene lugar la competencia, segun la jurisprudencia establecida por este Supremo Tribunal en sus sentencias de 25 de Enero, 23 de Mayo y 14 de Setiembre de 1860:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Elio: Considerando que Doña Jerónima Balanzat goza durante su viudedad de fuero militar, con arreglo al artículo 8.º, tit. 1.º, tratado 8.º de la Ordenanza del ejército: Considerando que no le perdió por haber contratado en union con su marido el depósito comun de los 16.000 rs. con Gutier, porque el desahucio de los militares que trata y negocian, contenido en el art. 4.º, tit. 2.º, tratado 8.º de dicha Ordenanza, y en la ley 13, tit. 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion, cuya excepcion confirma la Real orden de 10 de Mayo de 1817, se concreta al caso en que las obligaciones provengan de operaciones mercantiles.

Considerando que antes que se dictara la sentencia de remate Doña Jerónima Balanzat movió oportunamente la inhibitoria en defensa de su fuero:

Considerando que si bien se recibió el oficio de inhibicion en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad despues que se hubo pronunciado la sentencia de remate, y no se ha reclamado de ella, es evidente el silencio ulterior de la parte vencedora no es imputable á la misma, porque apelar y persistir á un mismo tiempo en rehusar por incompetente al Juez de primera instancia habrian sido actos contradictorios, segun el art. 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y considerando, por último, que en las competencias que este Tribunal Supremo decide por sus sentencias de 25 de Enero, 23 de Mayo y 14 de Setiembre de 1860, los actos de jurisdiccion voluntaria y el juicio sobre cuyo conocimiento se contienda indudablemente estaban fenecidos:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 20 de Noviembre de 1862.—Gregorio Camilo Garcia.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Noviembre de 1862, en los autos de competencia que ante Nos pendien entre el Juzgado de la Comandancia de Marina del tercio provincia naval de Barcelona y el Tribunal de Comercio de aquella plaza acerca del conocimiento de la demanda entablada por D. Marcos Mari, Capitan de la fragata Teresita, contra D. Miguel Devesa, práctico del puerto de dicha ciudad, sobre pago de maravedis:

Resultando que en 24 de Enero de este año la referida fragata salió del puerto de Barcelona dirigida por dicho práctico; y habiendo tocado en las piedras de la punta del muelle nuevo, sufrió varias averias que impidieron continuase su viaje hasta que fueron reparadas: Resultando que el Capitan del puerto encargó al Ayudante de guardia que recibiera y recibiera la oportuna informacion del hecho, con vista de la cual dijo en su dictamen que consideraba libre de todo cargo y responsabilidad al práctico y al Capitan de la fragata, y se mandó archivar el expediente:

Resultando que el indicado Capitan, despues de practicar ciertas diligencias y obtener autorizacion del Tribunal de Comercio para hacer la reparacion de las averias, entabló demanda en el mismo para que se condenara al práctico á pagar 200 duros, pesas y 2 rs., que dijo importaban los daños causados en la fragata y de los que aseguró que aquel debía responder por haberlos originado su imprimeria ó descuido:

Resultando que conferido traslado al D. Miguel y emplazado en forma, acudió á la Autoridad de Marina para que esta reclamara el conocimiento del negocio; y que habiéndose hecho así, se negó á inhibirse el Tribunal de Comercio, originándose la presente competencia:

Resultando que el Juzgado de Marina apoya su reclamacion en que la demanda se dirige contra Devesa en concepto de práctico de aquel puerto, y con motivo del desempeño de este oficio, y no como Capitan del buque ni por razon de ningún acto mercantil; que los prácticos y todos los dependientes de Marina, si causan algun perjuicio al ejercer su cargo, deben ser juzgados por los Tribunales especiales del ramo, segun el art. 31, tit. 1.º de la Ordenanza de matrículas; que aun en el supuesto de que se tratara del Capitan de la nave, no podria el Tribunal de Comercio conocer de las consecuencias de la averia hasta que declarase la jurisdiccion de Marina si hubo dolo, malicia, imprimeria ó descuido en el Capitan, segun los artículos 10 y siguientes, tit. 6.º de la Ordenanza de matrículas, y Reales órdenes posteriores vigentes, quedando restringida la jurisdiccion de comercio á conocer, despues de aquella declaracion, de la liquidacion y reparto de la averia entre los interesados, sin que por consiguiente sean aplicables á la imprimeria ó descuido de los Capitanes los artículos 676 y 1499 del Código de Comercio:

Y resultando que el Tribunal mercantil se funda en que la demanda de Mari tiene por objeto la indemnizacion de los daños causados á la fragata Teresita al salir del puerto, de los que supone debe responder civilmente Devesa por su descuido ó imprimeria; en que la controversia está apoyada en el art. 676 del Código de Comercio; en que toda contestacion judicial sobre obligaciones, contratos y operaciones mercantiles se halla sujeta á la privativa jurisdiccion de aquellos Tribunales, y en que segun el art. 17 de la Ordenanza para el régimen de los matriculados de mar, la de los de Marina está limitada en los siniestros á conocer de la conducta facultativa y criminal de los matriculados:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Domingo Moreno:

Considerando que con arreglo á la Real orden de 29 de Mayo de 1861, citada en la ley 10, tit. 7.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion; á lo que determina el art. 17, tit. 6.º de la Ordenanza de las matrículas de mar, y á lo que se previene en la Real orden de 30 de Diciembre de 1824 y en otras disposiciones vigentes, corresponde á la jurisdiccion de Marina conocer de las varadas, naufragios, arribadas, abordajes, averias y otros cualesquiera trascesos de mar:

Considerando que si bien en ellos pueden estar comprometidos intereses y negocios mercantiles, sobre cuyos reclamaciones entienden los Consulados, conforme á lo dispuesto en la ley especial del ramo y en la Real orden de 4 de Setiembre de 1818, esto es y se entiende sin perjuicio de que las referentes á buques averiados queden sujetas á la apreciacion facultativa de los Comandantes y Juzgados de Marina:

Considerando que las disposiciones relativas á los Capitanes de los buques de guerra, en la seccion 2.ª, tit. 2.º, libro 3.º del Código de Comercio, no son aplicables al presente, y á este sentido lo son los prácticos de puerto; y que en el caso de serlo al de Barcelona D. Miguel Devesa el art. 676 de dicho Código, habrá de preceder la declaracion de su responsabilidad por imprimeria, descuido ó dolo de parte suya:

Y considerando que para determinar si las averias sufridas por la fragata Teresita son imputables á Devesa, es preciso un juicio formal en el cual se aleguen y estimen pericialmente las razones determinantes de su responsabilidad é irresponsabilidad:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de Marina del tercio y provincia naval de Barcelona, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 20 de Noviembre de 1862.—Gregorio Camilo Garcia.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Noviembre de 1862, en los autos incoados en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de la ciudad de Sevilla por D. Eusebio Gascon, como tutor de Doña Luisa Hussan y Vera, contra D. Francisco Fernandez sobre nulidad de la venta de un cortijo, pendientes ante Nos en virtud de apelacion que interpuso el D. Eusebio de la providencia que en 14 de Julio último dictó la Sala primera de la Audiencia territorial de Sevilla denegando la admision del recurso de casacion entablado por el mismo:

Resultando que en 29 de Setiembre de 1861 el referido D. Eusebio acudió al expresado Juzgado de primera instancia donde pendian los autos sobre aprobacion de las cuentas del anterior tutor de la Doña Luisa, y entabló demanda para que se declarase nula la venta que este habia hecho á D. Francisco Aponte del cortijo llamado el Abugero bajo, término de Osuna, y la que despues hizo Aponte á D. Francisco Fernandez, á quienes se condenara á la entrega de dicho cortijo con todas sus pertenencias y frutos producidos y que hubiera debido producir y en las costas:

Resultando que conferido traslado al Fernandez, vecino de Osuna, propuso en el Juzgado de esta villa la inhibitoria de jurisdiccion; y que trabada competencia, la Sala primera de la Audiencia de Sevilla declaró en 18 de Junio de este año que el conocimiento de los autos correspondia al Juez de Osuna:

Resultando que contra este fallo interpuso el D. Eusebio dentro de los 10 días recurso de casacion, diciendo que era contrario á lo terminantemente dispuesto en los artículos 5.º, 457 y 158 de la ley de Enjuiciamiento civil: Y resultando que la Sala denegó con la cualidad de por ahora la admision del recurso por auto de 14 de Julio de que apeló Gascon:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Juan Maria Biec:

Considerando que la sentencia de la Sala primera de la Audiencia de Sevilla, que declaró correspondiente al Juez de Osuna el conocimiento de la demanda de D. Eusebio Gascon contra D. Francisco Fernandez ante el Juez de la Magdalena de aquella ciudad, no pone término al juicio, puesto que tiene el efecto de radicar por ahora en uno de los dos Juzgados su continuacion, sin perjuicio de que llegado el caso del art. 111 de la ley de Enjuiciamiento civil pueda ventilarse la cuestion jurisdiccional por causa de las comprendidas en el art. 1.013:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 14 de Julio último; y desueltas las presentes á la Audiencia de Sevilla en la forma ordinaria.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan Maria Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 20 de Noviembre de 1862.—Gregorio Camilo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El día 24 del mes de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, se substará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, número 2, cuarto segundo, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, la construccion y entrega al pié de obra de 300 bocas de riego é incendios, bajo el pliego de condiciones, plano y presupuesto aprobados por Real orden de 30 de Julio de 1860, y la adiccion de que serán libres de derechos á su importacion en el reino las primeras materias necesarias para la fabricacion de los efectos que se subastan, en el caso de ser fundidos en España, segun lo dispuesto en Real orden de 2 de Febrero último, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.º Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio, prevenciones y pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista; y terminada que sea, podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que juzguen necesarias.

2.º Acto continuo, y por espacio de media hora, se podrán entregar al Presidente los pliegos cerrados con proposiciones; en la inteligencia que trascurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente no se admitirán nuevos pliegos ni se suspenderá la subasta bajo ningún pretexto.

3.º El Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leidos en alta voz por el Secretario, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la carta de pago de que habla la prevencion siguiente; todos los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion de este anuncio, y todos los que excedan del tipo de 403 rs. vn. en que ha sido presupuestada cada una de las bocas de riego é incendios.

4.º Las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de reales vellón 10.000 en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado.

5.º Despues de la lectura de todas las proposiciones, se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser la mas ventajosa, devolviéndose la fianza de los demás licitadores y extendiéndose acta formal autorizada por el Secretario.

6.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales, se terminará cuando lo disponga el Presidente, aperebiéndolo antes por tres veces.

7.º Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido, interini no se mejoré su propuesta.

8.º No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaído la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 22 de Octubre de 1862.—El Presidente, Serapio del Socorro.—El Secretario, Francisco Martin y Martano.

Modelo que se cita: D. vecino de, enterado de anuncio publicado con fecha 22 de Octubre de 1862 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion y entrega de 300 bocas de riego é incendios, se comprometo á tomar á su cargo dicha construccion y entrega, sujetándose en un todo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) rs. cada boca.

(Fecha y firma del proponente).—1

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Jefe del negociado de Clases pasivas, en los días anteriores al en que se abra el pago, con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, dados á cuatro de la tarde en los días no feriados, la correspondiente certificacion de existencia autorizada por el Sr. Párroco y el V.º B.º del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, segun lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.

Madrid 20 de Noviembre de 1862.—José O'Donnell.

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 100 por la primera vez á cada imponente, de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente: Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas. 5.ª En la calle de Toledo, núm. 59, frente á la Latina. 6.ª En la casa-Hospicio, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.

Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:

- En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad). Excmo. Sr. Marqués del Socorro. Ilmo. Sr. D. José Ganoza Villanova. Excmo. Sr. Duque de Abrantes. Sr. D. Manuel Ledesma. Excmo. Sr. D. Juan Antonio Irazo. Sr. D. Manuel Vicente Muguira. Sr. D. Domingo Benito Guillen. Sr. D. Fausto Miranda. Sr. D. Eugenio Torres y Moreno. Sr. D. Angel Echeburu.

En la 5.ª seccion (calle de Toledo). Sr. Conde de Torreanquiza. Sr. Conde de Casa-Florez.

En la 6.ª seccion (calle de Fuencarral). Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos. Excmo. Sr. Conde de Oñate.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—HOSPITALES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1862.—Estado del precio medio que durante el expresado trimestre ha tenido la estancia alimenticia y medicinal, comparado con el tipo de presupuesto y con expresion del gasto acreditado al capítulo 22, Material, en la referida época.

Table with columns: DISTRITOS MILITARES, Hospitales Militares y Civiles, Haberes acreditados en el capítulo 22 por estancias con todos los demás gastos que no afectan al importe de ellas. Rows include Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Extremadura, Navarra, Búrgos, Provincias Vascongadas, Islas Baleares, Islas Canarias.

COMPARACION. Precio medio general del trimestre, distribuidos los 2.647.875,12 rs. del gasto especial entre las 414.804 estancias causadas. Precio presupuestado para el año de 1862.

Diferencia respecto del precio presupuestado. 0,41

OBSERVACION. Como se dijo en el estado del primer trimestre, el coste de la estancia se eleva ó disminuye en proporcion del mayor ó menor número de enfermos; así es que habiéndose causado más estancias en el segundo trimestre, y siendo este el en que los gastos de alumbrado y combustible son menores por razon de la estacion, se ha conseguido la estancia á 6,38 rs. vn., cuando en el primer trimestre resultó á 6,86; y si todavía no hay la apetida nivelacion con el precio de presupuesto, débese á que sobre el menor número de estancias causadas, hecha comparacion con las del presupuesto, pesan los gastos generales que no son variables por disminucion de la enfermedad. Madrid 10 de Octubre de 1862.—Manuel de Noradillo.

UTENSILIOS.—Estado que manifiesta las camas, juegos de utensilios, alumbrado y combustible suministrado á las diferentes fuerzas del ejército y cuerpos de guardias de cuarteles y plazas durante el segundo trimestre de 1862, tanto por los distritos en que se halla este servicio por gestión directa, cuanto por los que está contratados: con expresión de los precios según el coste que ha tenido á la Administración militar en los primeros, con un aumento proporcional para el reponiendo el material que se vaya separando del servicio, y en los segundos los respectivos de sus contrata, como asimismo el importe de cada uno de los conceptos y el total de ellos.

DISTRITOS POR GESTIÓN DIRECTA.	SUMINISTROS.										PRECIOS MEDIOS.										IMPORTES.														
	CAMAS.			JUEGOS DE UTENSILIOS.			ALUMBRADO Y COMBUSTIBLES.				Camas de Sres. Jefes—Rs. Cént.		Camas de Sres. Oficiales—Rs. Cént.		Camas de Alabarderos—Rs. Cént.		Camas de Sres. Jefes—Rs. Cént.		Camas de Sres. Oficiales—Rs. Cént.		Camas de Alabarderos—Rs. Cént.		Camas de Sres. Jefes—Rs. Cént.		Camas de Sres. Oficiales—Rs. Cént.		Camas de Alabarderos—Rs. Cént.		Camas de Sres. Jefes—Rs. Cént.		Camas de Sres. Oficiales—Rs. Cént.		Camas de Alabarderos—Rs. Cént.		
	De Sres. Jefes—Núm.	De Sres. Oficiales—Núm.	De Alabarderos—Núm.	De Sres. Jefes y Oficiales—Núm.	De Alabarderos y tropa—Núm.	Capotes de centinela—Núm.	ACEITE.	CARBÓN.	LEÑA.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.			
Cataluña...	52.363	3.429	3.409	902	10	12.216	23	456	8	11	4	2,87	1,50	65,88	5,71	1,60	150.281,81	4.693,50	58.710,28	69.758,81	756,96	284.201,36													
Andalucía...	53.148	3.409	3.409	902	10	12.216	23	456	8	11	4	2,87	1,50	65,88	5,71	1,60	164.393,88	4.663,50	55.960,28	49.068,97	274,083,40														
Valencia...	28.135	1.738	1.738	444	15	5.658	5	7	473	8	42	3,24	1,50	77,10	6,17	1,49	91.157,40	2.607	34.280,14	24.911,20	705,29	153.661,86													
Galicia...	19.071	1.120	1.120	248	20	3.351	4	12	1.563	19	15	3,52	1,50	70,81	6,16	1,47	67.129,92	1.400	17.817,97	20.643,33	2.298,77	109.089,88													
Granada...	27.423	1.683	1.683	366	22	5.063	4	5	1.563	19	15	2,92	1,50	62,07	6,39	1,50	80.075,16	2.524,50	22.774,53	32.353,57	137.727,46														
Extremadura...	8.478	523	523	464	13	1.666	16	12	774	4	8	3,50	1,50	60,71	3,98	1,37	29.673	784,50	9.989,68	6.633,35	1.060,46	48.140,99													
Navarra...	5.090	343	343	400	24	1.822	6	8	30	18	8	3,83	1,50	68,54	3,34	1,68	19.494,70	514,50	6.922,02	6.086,35	51,61	33.069,41													
Burgos...	16.244	910	910	233	19	3.316	14	4	528	7	7	4,18	2,50	74,52	5,34	1,78	67.899,92	2.275	17.420,45	17.710,48	910,34	106.246,19													
Provincias Vascongadas...	7.217	514	514	139	12	2.766	22	2	2	2	2	3,54	1,50	74,63	4,43	1,50	25.548,18	771	10.400,33	12.257,28	48.976,71														
Islas Baleares...	13.468	878	878	250	4	4.231	12	4	17	23	3	3,48	1,50	72,02	4,76	1,24	46.868,64	4.317	18.018,68	20.141,84	22,22	86.368,38													
Islas Canarias...	3.752	424	424	125	8	771	4	4	4.831	15	8	6,62	2	86,42	9,78	1,89	21.838,24	848	10.830,80	7.540,48	3.461,76	47.819,28													
Castilla la Vieja...	18.452	1.118	1.118	292	16	4.443	13	12	1.302	5	8	3,90	1,50	73,49	5,65	1,60	71.962,80	1.677	21.508,13	25.106,05	2.083,55	122.337,53													
Totales con sus respectivos precios medios...	242.841	15.489	15.489	4.160	23	55.301	8	6.977	24	2	2	3,46	1,55	68,36	5,29	1,63	839.323,65	24.075,50	284.433,27	292.208,71	11.380,96	1.455.422,01													

DISTRITOS CONTRATADOS.	SUMINISTROS.										PRECIOS MEDIOS.										IMPORTES.																		
Castilla la Nueva...	De Sres. Jefes—Núm.	De Sres. Oficiales—Núm.	De Alabarderos—Núm.	De Sres. Jefes y Oficiales—Núm.	De Alabarderos y tropa—Núm.	Capotes de centinela—Núm.	ACEITE.	CARBÓN.	LEÑA.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.								
Castilla la Nueva...	1273	135	72.450	458	355	4.404	179	1.183	15	9	16.311	16	6	820	23	19,17	15,54	4.308	4,11	1,66	12,41	1,02	2,78	60,35	7,11	1,53	690,12	19.782,42	581,57	297.769,50	262,28	4.157,35	4.800,36	526,26	72.378,50	117.607,03	1.469,43	820.024,82	
Totales con sus respectivos precios medios...	1273	135	91.841	458	355	5.484	284	4.512	6	2	21.807	18	13	1.348	23	8	19,17	15,54	4.308	4,30	1,66	12,41	1,02	2,78	60,35	7,11	1,53	690,12	19.782,42	581,57	395.207,31	262,28	4.157,35	5.613,91	788,76	91.260,33	155.160,53	2.060,81	675.565,81

RESUMEN DE ÁMBOS SISTEMAS.	SUMINISTROS.										PRECIOS MEDIOS.										IMPORTES.																			
Por administración directa...	De Sres. Jefes—Núm.	De Sres. Oficiales—Núm.	De Alabarderos—Núm.	De Sres. Jefes y Oficiales—Núm.	De Alabarderos y tropa—Núm.	Capotes de centinela—Núm.	ACEITE.	CARBÓN.	LEÑA.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.								
Por administración directa...	242.841	15.489	15.489	4.160	23	55.301	8	6.977	24	2	2	3,46	1,55	68,36	5,29	1,63	839.323,65	24.075,50	284.433,27	292.208,71	11.380,96	1.455.422,01																		
Por contrata...	1273	135	91.841	458	355	5.484	284	4.512	6	2	21.807	18	13	1.348	23	8	19,17	15,54	4.308	4,30	1,66	12,41	1,02	2,78	60,35	7,11	1,53	690,12	19.782,42	581,57	1.234.530,96	262,28	4.157,35	29.689,41	788,76	375.693,60	447.369,24	13.441,77	2.126.987,68	
Totales generales con sus precios medios...	1273	135	334.682	458	355	20.973	284	5.673	4	9	77.108	19	5	8.326	22	10	19,17	15,54	4.308	3,69	1,66	12,41	1,42	2,78	66,22	5,80	1,61	690,12	19.782,42	581,57	2.134.530,96	262,28	4.157,35	29.689,41	788,76	375.693,60	447.369,24	13.441,77	2.126.987,68	

COMPARACION.	SUMINISTROS.										PRECIOS MEDIOS.										IMPORTES.																		
Precios medios á que ha salido el servicio...	De Sres. Jefes—Núm.	De Sres. Oficiales—Núm.	De Alabarderos—Núm.	De Sres. Jefes y Oficiales—Núm.	De Alabarderos y tropa—Núm.	Capotes de centinela—Núm.	ACEITE.	CARBÓN.	LEÑA.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.							
Precios medios á que ha salido el servicio...	19,17	15,54	4,308	3,69	1,66	12,41	1,12	2,78	66,22	5,80	1,61																												
Precios fijados por el presupuesto...	19,17	15,54	4,308	4,30	1,66	12,41	1,29	2,78	55,68	5,32																													
Diferencia á favor del presupuesto...				0,61																																			
Idem en contra...																																							

ADVERTENCIAS. 1.ª No se establece comparación en la leña, porque habiendo sustituido á este suministro el carbon por Real orden de 23 de Octubre de 1855, no se tiene aquella en cuenta al formar los presupuestos, si bien está permitido su uso en los casos que no sea posible hacerlo del carbon según dicha Real orden.

2.ª Como se ve, el objeto más importante del ramo de utensilios, que es la cama militar, resulta 61 cént. más económico que el tipo del presupuesto. En los juegos de utensilios, que es de corta insignificancia, hay alguna diferencia en sentido contrario, originada por algunas construcciones que se han hecho para ir relevando el material desechado procedente de los asentistas. Las diferencias que también aparecen en el propio sentido respecto del aceite y carbon tienen su explicación natural en el alza que han sufrido los valores de estos artículos al del precio que se tomó por tipo en la formación del presupuesto.

Madrid 10 de Octubre de 1862.—Manuel de Moradillo.

Estado demostrativo del número de raciones de pan y galleta, fanegas y cuartillos de cebada y quintales y libras de paja, suministradas á cuerpos del ejército por todos conceptos durante el segundo trimestre indicado; del gasto causado; del precio medio general por distritos, y el á que sale la ración, fanega ó quintal por el que resulta de todos ellos.

DISTRITOS.	SUMINISTRO VERIFICADO.				PRECIOS MEDIOS POR DISTRITOS. REALES VELLON.				GASTOS que van comprendidos en el importe anterior. Reales vellon.	IMPORTE DEL SUMINISTRO. REALES VELLON.					GASTOS generales que no afectan á las especies. Reales vellon.	IMPORTE de las existencias que quedan para Julio. Reales vellon.	TOTAL gasto causado en reales vellon.	TOTAL gasto acreditado en relaciones de haberes durante el trimestre.
	RACIONES DE		Fanegas. Cuart.		RACION DE		Fanega. Quintal.			Pan.	Galleta.	Cebada.	Paja.	TOTAL. Reales vellon.				
	Pan.	Galleta.	Cebada.	Paja.	Pan.	Galleta.	Cebada.	Paja.										
Castilla la Nueva...	4.689.382		75.567,34	89.147,73	0,8166		28.6818	10,1136	60.077,49	1.379.519,34		2.167.417,94	997.672,64	4.454.639,92		99.404,69	4.554.044,61	4.554.044,61
Cataluña...	4.256.741		22.695,37	21.243,49	0,9192		26.0175	9,4507	78.588,09	1.151.426,10		590.487,20	229.119,33	1.971.032,63		118.684,83	2.089.717,46	2.089.717,46
Andalucía...	1.038.529		25.692,31	28.207,76	0,8766		27.5217	8,4812	69.079,32	707.105,41		707.105,41	239.235,65	1.856.923,29		182.112,45	2.039.035,74	2.039.035,74
Valencia...	376.410		11.373,32	9.814,32	0,9120		30.2679	8,1503	71.935,08	525.412,32		341.256,99	80.234,21	949.903,52		7.904,47	957.807,99	957.807,99
Galicia...	412.469		2.119,54	2.351,18 1/2	0,8956		45.6108	20,5193	33.211,50	369.448,48		96.681,16	49.185,38	515.315,02		91.346,91	606.661,93	606.661,93
Granada...	423.004		11.062,38	12.188,2 1/2	0,7922		18.7212	5,5114	21.123,95	335.103,77		207.108,89	67.174,47	609.387,13		56.398,77	665.785,90	665.785,90
Extremadura...	499.060		11.875,31	12.508,07 1/2	0,7870		20.7113	6,8455	18.966,33	392.760,22		245.960,14	85.623,99	724.344,35		72.637,85	796.982,20	796.982,20
Castilla la Vieja...	411.328		12.351,21	13.417,12 1/2	0,7229		29.3083	9,1736	29.319,01	297.319,01		123.083,36	782.432,08	138.666		921.098,08	921.098,08	921.098,08
Navarra...	184.754		4.425,45	8.780,84														

BENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ZARAGOZA.

Urbanas.

Zaragoza.

MATOR CUANTIA.

Núm. 434, 63 del inventario.—Una torre llamada Li-zoreto, procedente de los propios de Zaragoza, sita en terrenos de Rabal de esta ciudad, parti la de Cascajo, en el alto de la Horca de gauderos, confrontante con canchales que fué del Seminario, tierra y tierra que llaman del Guarnicionero y por su descañadero del camino de San Juan de Mozarrifar, con descañadero de ganados. Consta su superficie de 3.146 varas cuadradas de sitio, equivalentes a 1.874 metros, 93 centímetros.

Tiene una casa con piso bajo, primero y segundo abuhardillado, dos casetas, cuadra, pajar y dos corrales cercados de tapias, con su entrada para cada uno y al edificio. Su inmueble Toribio Naya paga de renta anual 600 rs. en Diciembre; los peritos le han calculado 400; ha sido capitalizada en 10.800, y tasada en 42.350 reales vellón; pero no habiendo tenido postor el día 26 de Agosto último, se saca por el segundo tipo de 10.800.

PARTIDO DE PINA.

Pina.

Núm. 336, 24 del inventario.—Un cuartel procedente del pueblo de Pina, sito en la calle Mayor de dicha villa, confrontante con edificio carnicería y casa de Juan Sorro-jero. Consta su superficie de 406 varas cuadradas de sitio, equivalentes a 339 metros, 75 centímetros. Los peritos le han calculado la renta de 500 rs., por los que se capitalizó en 9.000, y se tasó en 32.000; pero no habiendo tenido postor el día 9 de Julio último, se saca por el segundo tipo de 9.000 rs. vn.

PARTIDO DE CASPE.

Nonaspé.

Núm. 209 del inventario.—Un molino oleario, procedente de los propios de Nonaspé, sito en dicho pueblo, plaza de San Bartolomé, confrontante con Rafael Perez, José Rafalea y camino de Batea. Consta su superficie de 309 metros, 75 centímetros de sitio, equivalentes a 255 decímetros; tiene una ruina de un riego de piedra para desahocar la oliva del terreno; este anda con calabrera; un infierno ó depósito de oleas de 5 pilas. No produce renta, y los peritos le han calculado la de 4.200 reales, por los que se capitalizó en 21.600, y tasado en 38.600; y no habiendo tenido postor en las dos sumas, se procedió á su remate por el día 7 de Julio último, en cuyo concepto deberá rematarse sirviendo de tipo para la subasta los 18.602 rs. vn. en que ha sido apreciado.

Zaragoza 22 de Octubre de 1862.—El Comisionado principal, Mariano de la Cruz.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 14 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de Diciembre de 1862, de doce á una de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas.

BENES DEL ESTADO.

Clero.—Urbanas.—Madrid.

MATOR CUANTIA.

Núm. 446 del inventario.—Una casa sita en esta corte y su calle de la Madera alta, con vuelta á la calle del Escorial, señalada por la primera con el núm. 1 antiguo y 28 moderno, y por la segunda con el núm. 13 moderno, de la manzana 459, procedente de la congregación del Santísimo Cristo de la Misericordia: la línea de fachada por la calle de la Madera alta mide 80 pies y 25 cent.; la de la calle del Escorial 92 y 75 cent.; la medianería de la derecha á la calle de la Madera, se interna en el fondo en ángulo agudo 94 pies y 25 cent.; y la de la izquierda de ladrillo en el ángulo obtuso 84 y 75 cent.; las fachadas de la izquierda y de la derecha, y tabiques divisorios, entran los de maderas, medianerías y tabiques divisorios, rellenos de cascos, ladrillo y yeso, pisos empedrados en el portal y patio, y las habitaciones soladas de baldosa de la ribera y rasilla, techos forjados á cielo raso, pozo de aguas claras en el patio con su brocal de piedra, aleros de madera moldreados con sus canchales de plomo, puertas y ventanas con sus rejillas y balcones de hierro, chimeneas con sus hornos, cocinas con sus campanas y chimeneas para la salida de humos, comunes con sus bajadas y atajes de acometimiento, todo en buen estado de solidez: ha sido tasada en 741.320 rs., y capitalizada por la renta de 15.568 que produce en 280.224 rs.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 445 del inventario.—Otra casa sita en esta corte y su calle del Espíritu Santo, señalada con el número 1 antiguo y 4 moderno de esta manzana, procedente del Santísimo Cristo de la Misericordia, resultando de las operaciones practicadas al efecto que la línea de fachada por la calle del Espíritu Santo mide 34 pies y 25 cent.; la fachada que vuelve á la calle de las Mianzas, 41 pies y 75 cent.; volviendo á la medianería de la izquierda de la primera, se interna en el fondo con 46 pies y 25 cent.; la medianería de la izquierda, que cierra el sitio con 32 pies y 25 cent.; cuyas líneas forman un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene un área de 1.532 pies y 74 cent., ó sean 119 metros y 13 centímetros. Sobre este sitio se halla edificada la referida casa, que consta de planta baja, principal, segunda y buhardillas, distribuidas las tres primeras en dos habitaciones de la planta, tres de la segunda, y una de la tercera; el portal de la izquierda y la buhardilla superior, y la construcción consiste en el vaciado del sótano y cimientos mixtos de fábrica de mampostería hasta la altura de zócalos, con dos tranqueos de sillería en el ángulo de ambas fachadas, y el resto de ellas de fábrica de ladrillo, traviesas, medianerías y tabiques divisorios entramados de maderas de varias clases, rellenos de ladrillo, cascos y yeso, pisos de baldosa de la ribera, techos forjados á cielo raso, armaduras de madera moldreadas con sus canchales, aleros de madera moldreados con sus canchales, hierro en rejillas y balcones antepechados, pozo de aguas claras en la medianería y es común á la casa contigua, puertas, ventanas y vidrieras con sus vidrios y herrajes correspondientes, cocinas con sus fogones, campanas y chimeneas para la salida de humos, comunes con sus bajadas y atajes de acometimiento, con todo lo necesario para su servicio: esta finca asciende en tasación 120.560 rs., y capitalizada por la renta de 3.300 que produce en 59.400 rs.: sirve de tipo para la subasta la tasación.

Núm. 444 del inventario.—Otra casa procedente de la congregación del Santísimo Cristo de la Misericordia de esta corte, sita en la calle del Espíritu Santo, señalada con el número 11 antiguo y 29 moderno de esta manzana, resultando de las operaciones practicadas al efecto que la línea de fachada á dicha calle mide 51 pies; la medianería de la derecha se interna en el fondo en ángulo agudo 46 pies; la de la izquierda en ángulo obtuso 43, y la de la izquierda, que cierra el sitio, 43 pies y 75 cent.; cuyas líneas forman un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene un área de 2.814 pies y 25 cent. Sobre dicha superficie se halla construida la casa, que consta de planta baja y un pequeño entresuelo en la cruz principal, distribuida en cinco habitaciones, y la segunda en dos.

Su construcción consiste en el vaciado de cimientos maicados de mampostería hasta los zócalos, y el resto de la fachada de tierra, lo mismo que las medianerías, traviesas y tabiques divisorios, entramados de maderas de varias clases, soldados de baldosa de la ribera, techos forjados á bovehilla, patio empedrado, pozo de aguas inundadas en el patio, el de aguas claras en la medianería de la casa núm. 41 y es común á las dos; esta tiene el sumidero de las aguas lluvias del patio, que se introduce en la del 41, y sale á la calle por el portal; puertas y ventanas con una rejilla en sus herrajes y vidrios verdes, todo en mal estado. Ha sido tasada en 14.950 rs., y capitalizada por la renta de 1.338 rs. que produce en 42.984 rs.: tipo para la subasta, la tasación.

Clero.

Rústicas.

Núm. 4728 del inventario.—Una tierra de pan llevar de tercera clase, procedente de las monjas de la Concepción francesa de esta corte, situada en esta jurisdicción, y sitio llamado Charco Mateo, que linda al O. con el terreno de Chamartín, al M. tierra de D. Fernando del Rio, P. tierra de D. Luis Piaras y dicha Sr. Rio, y N. tierra del Duque de Infantado: su dicha 11 fanegas y 6 celemines. Ha sido tasada en 46.000 rs., y capitalizada por la renta de 450 que la han graduado los peritos, en 10.425 reales: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 4.729 del inventario.—Otra tierra procedente de las monjas de la Concepción francesa de esta corte, sita en esta jurisdicción y dentro del ensanche de ella, parte de la cual está destinada á ocupar el edificio proyectado para la Exposición universal hispano-americana, linda al M. la carretera de Aragón, al O. terreno de los herederos de Doña Victoria González, P. D. Martín Erice, y N. D. Luis Piaras. Ocupa una superficie de 22.714, 25 metros, equivalentes á 222.945, 94 pies: ha sido tasada en la cantidad de 632.353 rs., sin graduarse renta por estar destinada para edificación, sirviendo de tipo para la subasta la tasación.

Núm. 4.730 del inventario.—Otra tierra procedente de las monjas de la Concepción francesa de esta corte, situada en esta jurisdicción, donde dicen el Zarzal y vereda de Postas, detrás del barrio de Chamberí, dentro de la zona de ensanche. Linda O. tierra de D. Pascual P. tierra de D. Mariano Maroto, y N. tierra de D. Francisco Maroto y N. la misma tierra de D. Francisco Maroto y N. la misma tierra de D. Francisco Maroto: su dicha 12.011 metros, equivalentes á 145.860, 88 pies. Ha sido tasado en 233.791 rs., y no hallándose en estado de producir renta por estar destinada á solares de edificación, sale á subasta por la tasación.

Núm. 4.732 del inventario.—Otra tierra procedente de las monjas de la Concepción francesa, situada en esta jurisdicción y dentro de la zona de ensanche, sitio que llaman Fuente Castellana y camino alto de Chamartín. Linda O. con tierra de D. Francisco Maroto, M. tierra de los herederos de Doña Victoria González, en P. tierra de D. Mariano Maroto, y N. tierra de D. Francisco Maroto, y N. la misma tierra de D. Francisco Maroto: su dicha 12.011 metros, equivalentes á 145.860, 88 pies. Ha sido tasado en 233.791 rs., y no hallándose en estado de producir renta por estar destinada á solares de edificación, sale á subasta por la tasación.

Núm. 4.733 del inventario.—Otra tierra procedente de las monjas de la Concepción francesa, situada en esta jurisdicción y dentro de la zona de ensanche, sitio que llaman Fuente Castellana y camino alto de Chamartín. Linda O. con tierra de D. Francisco Maroto, M. tierra de los herederos de Doña Victoria González, en P. tierra de D. Mariano Maroto, y N. tierra de D. Francisco Maroto, y N. la misma tierra de D. Francisco Maroto: su dicha 12.011 metros, equivalentes á 145.860, 88 pies. Ha sido tasado en 233.791 rs., y no hallándose en estado de producir renta por estar destinada á solares de edificación, sale á subasta por la tasación.

Núm. 4.734 del inventario.—Otra tierra procedente de las monjas de la Concepción francesa, situada en esta jurisdicción y dentro de la zona de ensanche, sitio que llaman Fuente Castellana y camino alto de Chamartín. Linda O. con tierra de D. Francisco Maroto, M. tierra de los herederos de Doña Victoria González, en P. tierra de D. Mariano Maroto, y N. tierra de D. Francisco Maroto, y N. la misma tierra de D. Francisco Maroto: su dicha 12.011 metros, equivalentes á 145.860, 88 pies. Ha sido tasado en 233.791 rs., y no hallándose en estado de producir renta por estar destinada á solares de edificación, sale á subasta por la tasación.

cionada sociedad bajo la forma que ha adoptado y para el objeto que se propone. Entréguese la escritura á los interesados; archívese su copia simple con el expediente de su referencia en este Gobierno, y publíquese en la presente en los periódicos oficiales con arreglo al art. 1.º de la citada ley.—El Gobernador, Pedro Celestino Argüelles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial 5 los efectos y en cumplimiento de la ley. Madrid 19 de Noviembre de 1862.—Pedro Celestino Argüelles. 6316

Gobierno de la provincia de Cáceres. Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Pego, dotada con el sueldo anual de 4.800 rs. satisfechos de los ingresos del fondo municipal. Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde de la ciudad de Pego, dentro de los diez días siguientes á la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término se proveerá con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 19 de Noviembre de 1862.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 6317

Gobierno eclesiástico de la diócesis de Albarracín. Secretaría de Cámara. Por disposición del M. I. Sr. Gobernador eclesiástico, y de acuerdo de la Junta de redificación de templos de esta diócesis, se sacan á pública subasta las obras que han de ejecutarse al reparacion y variacion del templo parroquial de Griego. Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, que se admitirán en esta Secretaría de Cámara desde el día 20 de Diciembre próximo hasta las once de la mañana del día 30 del mismo mes, hora en que se procederá á la apertura de los pliegos depositados y al remate verbal de lo que habla la regla 5.ª de la Real instrucción de 5 de Octubre de 1861, cuyo acta tendrá lugar en el Palacio episcopal de esta ciudad; debiendo tener presente los licitadores lo dispuesto en la referida Real instrucción y en el Real decreto de 4 de los mismos mes y año.

Los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y los presupuestos de dichas obras se hallarán de manifiesto en la expresada Secretaría desde las diez á las doce de la mañana de los días no festivos, á cuya oficina podrán acudir los que quisieren enterarse de ellos. Albarracín 18 de Noviembre de 1862.—Pedro Joaquín Romero, Secretario. 6333

Ayuntamiento constitucional de San Martín de Valdeiglesias. Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, y con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia á la subasta la adquisición de 35 faroles para el alumbrado público de la misma, estando señalado para su remate el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento y ante el mismo.

El remate se verificará al pliego cerrado, que presentarán los licitadores con la suficiente anticipación, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación, bajo el tipo de 6.000 rs. y con sujeción al artículo que igualmente existirá en la misma para que puedan entender que quieren tomar parte en el remate, el cual se adjudicará á los que las proposiciones más ventajosas; y en caso de haber dos ó más iguales se abrirá una subasta entre ellos para adjudicarle en el mejor postor.

Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto, y deberá acompañarse á ellas la suma de 500 rs. como garantía (que se devuelve en el acto del remate á los que no se les adjudique), y en otro caso fiador abonado de este pueblo. San Martín de Valdeiglesias 17 de Noviembre de 1862.—Marcelo Becerril. 6324

Modelo de proposición. Fulano de Tal, mayor de edad, vecino de tal parte, se comprometo á construir 35 faroles para el alumbrado de esta villa, con sujeción á las condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, de que está enterado, por la cantidad de. . . . reales.

Juzgado de primera instancia de Jerez de la Frontera. El Doctor D. Vicente Gutiérrez Piñero, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad. Por el presente hago saber que declarada vacante una de las plazas de alguacil de número en este Juzgado, dotada con 2.000 reales, y en virtud de lo que dispone el Real decreto de 30 de Octubre de 1852, se convoca á los individuos de estas clases que deseen obtener la plaza con el fin de que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan á este Juzgado con sus solicitudes debidamente documentadas.

Jerez de la Frontera 19 de Noviembre de 1862.—Vicente Gutiérrez Piñero.—José María Salazar. 6320

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Orense. No habiendo tenido efecto en 9 del corriente la tercera subasta de rentas forales de los partidos de Trives y Verin, frutos del presente año, por disposición del Sr. Gobernador de la provincia se anuncia la cuarta con la rebaja de la sexta parte del primitivo tipo que previene el art. 14 de la Real instrucción de 16 de Junio de 1853 y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Tendrá lugar el domingo 7 de Diciembre, de once á doce de su mañana, en los Gobiernos políticos de la corte y esta provincia, y ante el Alcalde, de Trives; y en el Gobierno político de esta provincia y ante el Alcalde constitucional, el de Verin.

2.ª Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, según el modelo que se señala en continuación, á los que acompañarán el Real pago de la Caja general de los depósitos ó sus sucesores del 10 por 100 de los tipos; y serán admitidos hasta las once y media de la mañana, á cuya hora se abrirán adjudicándose el remate al mejor postor. Si resultase empate, se pasará á la licitación oral sobre las proposiciones que le motiven y entre sus autores hasta las doce.

3.ª No se admitirá postura menor que los tipos señalados, ni á sujeto que se considere deudor á los fondos públicos.

4.ª El arriendo se entiende tan solo por frutos de las cosechas de 1862, á contar hasta fin de Diciembre próximo, en que venecen los últimos plazos.

5.ª Los arrendatarios otorgarán escritura á satisfacción de la Administración y el pago será por senesales vencidos excediendo el tipo de 50.000 rs., y por trimestres también vencidos no llegando á dicho suma, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo de 1854, y entregados en oro ó plata en Tesorería.

6.ª No será permitido á los arrendatarios solicitar perdón ó rebaja, ni la alteración de los plazos y pagos extinguidos, siendo el contrato á suerte y ventura, sin lugar á indemnización.

siderará rescindido el contrato y responsable á las partes que la legislación establece. Partido judicial de Trives: tipo, 50.840 rs. 75 cént. Partido judicial de Verin: tipo, 44.349 rs. 5 cént. Orense 17 de Noviembre de 1862.—Prudencio Iglesias. 6326

Modelo de proposición. D. . . . vecino de, se obliga y toma en arriendo las rentas forales que administra el Estado, correspondientes á frutos de 1862 en el partido de y en la cantidad de. . . . (en letra), con sujeción al pliego de condiciones formado por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Orense on 17 de Noviembre último, de que está enterado. (Fecha y firma.)

Junta general de Liquidación del personal de Guerra del distrito de Valencia. Intervención militar de Valencia. Los empleados que fueron en la Secretaría de la Capitanía general de esta plaza desde 1.º de Enero de 1833 á fin de Agosto de 1834, cuyo Habilitado lo fué en dicha época D. Pedro García en este distrito, y hubiesen recibido sus haberes por el expresado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervención, los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península, islas adyacentes de Canarias y posesiones de Africa; de seis á los que estén en la isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas, según se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Valencia 20 de Noviembre de 1862.—El Comandante Presidente interino, José Coloredro. 6322

Venta de Bienes desamortizados. PROVINCIA DE NAVARRA. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 14 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 9 de Diciembre de 1862, á las doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. José Salcedo.

BENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE AOIZ. Pueblo de Petilla de Aragón. Propios.—Fincas rústicas. MATOR CUANTIA. Número 50 del inventario.—Una finca declarada indivisible, compuesta de un corral de acubilar ganado y con una corraliza titulada del Ino, situada en jurisdicción de la villa de Larraga, procedente de sus propios; consta el corral de 4.290 pies cuadrados de superficie al descuberto, que equivalen á 2 áreas y 95 centímetros, y de 8.463 pies al descuberto, ó sean 5 áreas y 78 centímetros; su fábrica se compone de piedra, mampostería y tejado con maderas y bóvedas, hallándose todo en buen estado: se ha tasado en 4.000 rs. de renta, y en 40.870 id. para venta. La corraliza linda por O. con la finca de Sancho Martín, por P. al río Arga, M. á viñas del vizcaíno, con las que forma la línea divisoria de jurisdicción, y por el N. á la corraliza de las Cabras; tiene de cabida 3.934 robadas, de las que rebajadas 1.700 robadas que componen las propiedades particulares, quedan 2.134 robadas, equivalentes á 200 hectáreas, 44 áreas y 55 centímetros, las cuales se han tasado á 70 rs. robada, é importan 145.170 rs. Las yerbas y agües de la finca, y las de las heredades particulares, se han tasado en 3.400 reales. Inclusa en la corraliza hay una alameda que ha sido tasada en 2.400 rs., y unidas las tasaciones aparece que suman la cantidad de 172.810 rs. para venta. No produce por los peritos la que debe haber en la finca en 6.000 reales. La Administración de Propiedades ha capitalizado esta en 135.000 rs.: servirá de tipo en la subasta la tasación.

Aclaraciones para la subasta. Se previene que por escritura fecha 9 de Setiembre de 1813 se vendió á carta de gracia esta corraliza á Don Juan Antonio Esparza por la cantidad de 112.000 rs., los cuales, así como 13.270 rs. que ha introducido de mejoras su declaración de los peritos, como son el corral y alameda, suman 125.270 rs., los cuales ha de satisfacer el comprador en una solución al contado en Tesorería, y el pago del primer plazo de lo restante en Tesorería.

En la misma escritura consta que los vecinos de Larraga tenían derecho á arrancar esparto y leña en esta corraliza, el cual se les ha de respetar y guardar. Así bien aparece que los dueños de las heredades particulares tenían el de pastar con sus ganados de labor en las horas de suelta; el poseedor de la corraliza el de aprovechar de las yerbas de las indicadas propiedades, y el pago por ellas guardándolas sobre aguas, cuyas concesiones recíprocas también se han de observar en adelante.

PARTIDO DE ESTELLA. Propios.—Urbanas. MATOR CUANTIA. Núm. 97 del inventario.—Un horno de pan coacer, situado en la plaza de la villa de Arneñanzas, procedente de sus propios, señalado con el número 3, lindante á la fragua de la misma; tiene 960 pies cuadrados de superficie al cubierto, equivalentes á 74 centímetros, 53 decímetros y 20 centímetros: consta de planta baja; su fábrica se compone de mampostería y adobes, y se halla en medio estado. Se ha tasado en 80 rs. de renta, y 1.812 id. para venta; lo lleva en arriendo Camilo Otero, pagando 4.370 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se ha capitalizado en 24.660 rs., los mismos que serán el tipo para la subasta.

Núm. 104 del inventario.—Un horno de pan coacer, situado en la calle Mayor de la villa de Desojo, señalado con el núm. 26 y procedente de sus propios; linda a D. Gregorio García; tiene 618 pies cuadrados de superficie al cubierto, equivalentes á 50 centímetros, 39 decímetros y 91 centímetros: consta de planta baja, y su fábrica se compone de mampostería y adobes: se ha tasado en 75 rs. de renta y en 1.827 id. para venta; lo lleva en arriendo Roque Sanz, pagando 56 rs. de trigo y 80 reales al año, plazo 31 de Diciembre, que equivalen á 8 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos, ó sean un kilólitro, 5 hectolitros, 7 decilitros, 5 litros, 2 decilitros y 8 centilitros, los cuales, graduados á 20 rs. 25 cént. robo, precio medio del decimo de 1859 á 1858 en el partido de Estella, importan 1.134 rs., y con los 80 rs. referidos en metálico componen la renta de 1.214 rs. Se ha capitalizado por la Administración de Propiedades en 21.825 reales, y estos serán el tipo de la subasta.

Segunda subasta. PARTIDO DE TALLA. Beneficencia.—Urbana. MATOR CUANTIA. Núm. 75 del inventario.—Una casa titulada Trinquete, situada en la plaza del Portal del Rio de la ciudad de Tallalá, señalada con el núm. 5, procedente del hospital de la misma, lindante á las calles públicas, y se unen las dos en el puente del Rio Cidacos que se halla á la trasera de dicha casa; tiene de sitio solar 4.475 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 3 áreas, 46 centímetros, 5 decímetros y 7 centímetros: consta de tres pisos, y su fábrica se compone de piedra sillar, mampostería y ladrillos, hallándose todo en buen estado: los peritos la tasaron en 5.000 rs. de renta y en 152.127 rs. para venta; lo lleva en arriendo Ángel Berrueto, y paga 7.500 rs. al año, plazo 15 de Octubre, por los cuales se capitalizó en 435.000 rs.

Esta casa se subastó el día 4 de Agosto último por el importe de la tasación y no tuvo licitadores, por cuya causa la Junta superior de Ventas, en sesión del día 7 del corriente, acordó se anunciase nuevamente por el tipo mayor, ó sea la capitalización.

Pamplona 30 de Octubre de 1862.—El Comisionado principal, Juan Monreal.

PROVINCIA DE ZARAGOZA. Segunda subasta. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 14 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 29 de Noviembre de 1862, á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas.

Núm. 446 del inventario.—Una casa sita en esta corte y su calle de la Madera alta, con vuelta á la calle del Escorial, señalada por la primera con el núm. 1 antiguo y 28 moderno, y por la segunda con el núm. 13 moderno, de la manzana 459, procedente de la congregación del Santísimo Cristo de la Misericordia: la línea de fachada por la calle de la Madera alta mide 80 pies y 25 cent.; la de la calle del Escorial 92 y 75 cent.; la medianería de la derecha á la calle de la Madera, se interna en el fondo en ángulo agudo 94 pies y 25 cent.; y la de la izquierda de ladrillo en el ángulo obtuso 84 y 75 cent.; las fachadas de la izquierda y de la derecha, y tabiques divisorios, entran los de maderas, medianerías y tabiques divisorios, rellenos de cascos, ladrillo y yeso, pisos empedrados en el portal y patio, y las habitaciones soladas de baldosa de la ribera y rasilla, techos forjados á cielo raso, pozo de aguas claras en el patio con su brocal de piedra, aleros de madera moldreados con sus canchales de plomo, puertas y ventanas con sus rejillas y balcones de hierro, chimeneas con sus hornos, cocinas con sus campanas y chimeneas para la salida de humos, comunes con sus bajadas y atajes de acometimiento, todo en buen estado de solidez: ha sido tasada en 741.320 rs., y capitalizada por la renta de 15.568 que produce en 280.224 rs.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 445 del inventario.—Otra casa sita en esta corte y su calle del Espíritu Santo, señalada con el número 1 antiguo y 4 moderno de esta manzana, procedente del Santísimo Cristo de la Misericordia, resultando de las operaciones practicadas al efecto que la línea de fachada por la calle del Espíritu Santo mide 34 pies y 25 cent.; la fachada que vuelve á la calle de las Mianzas, 41 pies y 75 cent.; volviendo á la medianería de la izquierda de la primera, se interna en el fondo con 46 pies y 25 cent.; la medianería de la izquierda, que cierra el sitio con 32 pies y 25 cent.; cuyas líneas forman un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene un área de 1.532 pies y 74 cent., ó sean 119 metros y 13 centímetros. Sobre este sitio se halla edificada la referida casa, que consta de planta baja, principal, segunda y buhardillas, distribuidas las tres primeras en dos habitaciones de la planta, tres de la segunda, y una de la tercera; el portal de la izquierda y la buhardilla superior, y la construcción consiste en el vaciado del sótano y cimientos mixtos de fábrica de mampostería hasta la altura de zócalos, con dos tranqueos de sillería en el ángulo de ambas fachadas, y el resto de ellas de fábrica de ladrillo, traviesas, medianerías y tabiques divisorios entramados de maderas de varias clases, rellenos de ladrillo, cascos y yeso, pisos de baldosa de la ribera, techos forjados á cielo raso, armaduras de madera moldreadas con sus canchales, aleros de madera moldreados con sus canchales, hierro en rejillas y balcones antepechados, pozo de aguas claras en la medianería y es común á la casa contigua, puertas, ventanas y vidrieras con sus vidrios y herrajes correspondientes, cocinas con sus fogones, campanas y chimeneas para la salida de humos, comunes con sus bajadas y atajes de acometimiento, con todo lo necesario para su servicio: esta finca asciende en tasación 120.560 rs., y capitalizada por la renta de 3.300 que produce en 59.400 rs.: sirve de tipo para la subasta la tasación.

Núm. 444 del inventario.—Otra casa procedente de la congregación del Santísimo Cristo de la Misericordia de esta corte, sita en la calle del Espíritu Santo, señalada con el número 11 antiguo y 29 moderno de esta manzana, resultando de las operaciones practicadas al efecto que la línea de fachada á dicha calle mide 51 pies; la medianería de la derecha se interna en el fondo en ángulo agudo 46 pies; la de la izquierda en ángulo obtuso 43, y la de la izquierda, que cierra el sitio, 43 pies y 75 cent.; cuyas líneas forman un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene un área de 2.814 pies y 25 cent. Sobre dicha superficie se halla construida la casa, que consta de planta baja y un pequeño entresuelo en la cruz principal, distribuida en cinco habitaciones, y la segunda en dos.

mino de Chamartín, al M. tierra de D. Fernando del Rio, P. tierra de D. Luis Piaras y dicha Sr. Rio, y N. tierra del Duque de Infantado: su dicha 11 fanegas y 6 celemines. Ha sido tasada en 46.000 rs., y capitalizada por la renta de 450 que la han graduado los peritos, en 10.425 reales: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 4.729 del inventario.—Otra tierra procedente de las monjas de la Concepción francesa de esta corte, sita en esta jurisdicción y dentro del ensanche de ella, parte de la cual está destinada á ocupar el edificio proyectado para la Exposición universal hispano-americana, linda al M. la carretera de Aragón, al O. terreno de los herederos de Doña Victoria González, P. D. Martín Erice, y N. D. Luis Piaras. Ocupa una superficie de 22.714, 25 metros, equivalentes á 222.945, 94 pies: ha sido tasada en la cantidad de 632.353 rs., sin graduarse renta por estar destinada para edificación, sirviendo de tipo para la subasta la tasación.

Núm. 4.730 del inventario.—Otra tierra procedente de las monjas de la Concepción francesa de esta corte, situada en esta jurisdicción, donde dicen el Zarzal y vereda de Postas, detrás del barrio de Chamberí, dentro de la zona de ensanche. Linda O. tierra de D. Pascual P. tierra de D. Mariano Maroto, y N. tierra de D. Francisco Maroto y N. la misma tierra de D. Francisco Maroto: su dicha 12.011 metros, equivalentes á 145.860, 88 pies. Ha sido tasado en 233.791 rs., y no hallándose en estado de producir renta por estar destinada á solares de edificación, sale á subasta por la tasación.

Núm. 4.732 del inventario.—Otra tierra procedente de las monjas de la Concepción francesa, situada en esta jurisdicción y dentro de la zona de ensanche, sitio que llaman Fuente Castellana y camino alto de Chamartín. Linda O. con tierra de D. Francisco Maroto, M. tierra de los herederos de Doña Victoria González, en P. tierra de D. Mariano Maroto, y N. tierra de D. Francisco Maroto, y N. la misma tierra de D. Francisco Maroto: su dicha 12.011 metros, equivalentes á 145.860, 88 pies. Ha sido tasado en 233.791 rs., y no hallándose en estado de producir renta por estar destinada á solares de edificación, sale á subasta por la tasación.

Núm. 4.733 del inventario.—Otra tierra procedente de las monjas de la Concepción francesa, situada en esta jurisdicción y dentro de la zona de ensanche, sitio que llaman Fuente Castellana y camino alto de Chamartín. Linda O. con tierra de D. Francisco Maroto, M. tierra de los herederos de Doña Victoria González, en P. tierra de D. Mariano Maroto, y N. tierra de D. Francisco Maroto, y N. la misma tierra de D. Francisco Maroto: su dicha 12.011 metros, equivalentes á 145.860, 88 pies. Ha sido tasado en 233.791 rs., y no hallándose en estado de producir renta por estar destinada á solares de edificación, sale á subasta por la tasación.

Núm. 4.734 del inventario.—Otra tierra procedente de las monjas de la Concepción francesa de esta corte, situada en esta jurisdicción, dentro de la zona de ensanche y sitio que llaman Fuente Castellana y camino alto de Chamartín. Linda O. con tierra de D. Francisco Maroto, M. tierra de los herederos de Doña Victoria González, en P. tierra de D. Mariano Maroto, y N. tierra de D. Francisco Maroto, y N. la misma tierra de D. Francisco Maroto: su dicha 12.011 metros, equivalentes á 145.860, 88 pies. Ha sido tasado en 233.791 rs.,

«Es de temer que la falta de adhesión al tratado franco-prusiano menoscabe gravemente los intereses del país. El sostenimiento del Zollverein es preferible a una asociación aduanera con Austria.»

Con respecto a la cuestión de reforma federal, se consigna en dicho proyecto de contestación que la política seguida por el Gobierno no producirá buen resultado, y que las necesidades del país quedarán satisfechas con la convocatoria de un Parlamento y la creación de un poder central.

Se confirma la noticia de que Prusia estará representada en las conferencias de Munich, cuya misión parece será confiada a M. Delbruck.

La prensa de Copenhague publica las notas con que el Gabinete dinamarqués ha contestado á los despachos de Berlín y Viena, referentes á la cuestión de Schleswig y Holstein.

En el memorandum dirigido al Austria examina el Ministro dinamarqués la concesión otorgada por Dinamarca al Schleswig en las negociaciones de 1851 y 1852. Con tal motivo recuerda el Gabinete dinamarqués haber sido decretada una Constitución común para toda la Monarquía, en virtud del poder Real y conforme á las intenciones manifestadas por las dos Potencias alemanas en 1851 y 1852; que los Ducados fueron segregados de aquella comunidad constitucional con la amenaza de una ejecución federal y contra la voluntad del Gobierno del Rey; y que la Confederación no podrá tener influencia alguna en países colocados fuera del alcance de su autoridad.

«No puede tratarse de un nuevo orden constitucional, dice el memorandum, en tanto que el Gobierno se muestre dispuesto con arreglo á las resoluciones federales de 8 de Marzo de 1860 y 7 de Febrero de 1861, y con las condiciones necesarias, á otorgar á los Estados provinciales del Holstein, al lado y en relación con el Consejo supremo que subsiste para las partes de la Monarquía que no pertenecen á la Confederación germánica, atribuciones legislativas y deliberantes en los asuntos comunes de la Monarquía.»

Por último, el Gabinete dinamarqués termina manifestando que los asuntos interiores del Schleswig, de los cuales no se hizo mención en las negociaciones de 1851 y 1852, no son de la competencia de la Confederación germánica, y por lo tanto no pueden ser examinados ni discutidos por dicha Asamblea.

Poner en tela de juicio la competencia de la Confederación germánica, cualquiera que sea el derecho de Dinamarca á obrar de esta manera, es eternizar el debate, ó obligar á Alemania á resolver la cuestión por vías que no son las diplomáticas.

INTERIOR.

MADRID.—Verificada días pasados la bendición del oratorio de la Escuela Normal central de primera enseñanza del Reino, según el breve concedido al Director de la misma D. Basilio Sebastián Castellanos por nuestro Santo Padre Pío IX, se efectuó ayer su inauguración con una solemne fiesta, en la que cantó la misa el Sr. D. Sebastián Fernández, ilustrado Capellán y Profesor de religión y moral en el mismo Seminario, acompañado del competente número de Sacerdotes y asistentes.

Un escogido coro de voces alteró en los cánticos sagrados con los niños de las escuelas elemental y superior del establecimiento, acompañados del órgano expresivo que se estrenó ayer. El Director, los Profesores de ambas escuelas, todos los niños de la misma que se hallaban en disposición y algunos de los que habitaban en la casa han conculgado en esta fiesta, á la que han asistido los Profesores, Secretario y dependientes de la escuela, así como muchos de los alumnos maestros. En lo sucesivo todos los domingos y días de fiesta oírán misa los alumnos y niños de las escuelas en este oratorio, y en él cumplirán el precepto Pascual y celebrarán la fiesta de Comunión todos los trimestres.

El altar que fué de San Juan Francisco Regis en la iglesia del Noviciado de padres jesuitas, destinado ahora á la de señoras Descalzas Reales para reemplazar al que ha sido recientemente presa de las llamas, es todo de mármol y bronce, obra de gran mérito, y parece se conserva en muy buen estado. Su colocación, según nos dicen, debe de ser algo costosa; pero en cambio se conseguirá que, en vez de estar expuesta á la destrucción eterna del culto divino en un santuario tan notable por su bella arquitectura como frecuentado por los fieles.

La obra para la completa restauración del templo continúa sin descanso, y se espera que, contribuyendo en cuanto esté de su parte el Real Patrimonio, quede terminada para la primavera próxima.

Después de una larga ausencia de esta corte, ha vuelto á ella el Sr. D. Esteban de la Puerta del Sol, número 14, el acreditado dentista Mr. Louis Ernest. Su habilidad y su ciencia para la curación de las enfermedades de la boca le han proporcionado en breve tiempo una clientela escogida y numerosa, que ha podido apreciar bien sus no vulgares conocimientos.

BARCELONA 20 de Noviembre.—La adjudicación de premios para recompensar á las personas que se distinguen por actos de abnegación y beneficencia de personas de la clase obrera y jornalera es el acto solemne y digno con el cual en sesión pública celebra los días de S. M. la Reina Doña Isabel II la Sociedad Económica barcelonesa de Amigos del País; acto altamente plausible, y que ya felizmente se han apresurado á imitar varias capitales de España.

En el día de ayer se verificó tan plausible ceremonia en el salón de Ciento de las Casas Consistoriales, lleno, á pesar de lo lluvioso de la noche, de una lucida concurrencia, y brillantemente iluminado. Presidía el acto el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y ocupaban asientos preferentes á un lado varias personas distinguidas y comisiones del Excmo. Ayuntamiento y de otras corporaciones. También vimos á uno de los otros Sres. Obispos, Obispo de Segovia, Sr. General Vastore.—El Excmo. señor Capitán general había enviado, para que loara durante la distribución de premios, la música del regimiento de Zamora.

El Sr. de Lisiera declaró abierta la sesión, y acto continuo el Sr. D. José Mestre y Cabanyes, digno é ilustrado Secretario de la Económica, leyó la reseña de los trabajos de la misma durante el último año, reseñando entre otros el de haber elevado á S. M. una exposición manifiestamente la utilidad de fijar la unidad métrica de medida de fontanería; la redacción de un informe acerca de la conveniencia de construir una línea férrea desde Irún á un pueblo español del mar Océano para la extracción para América, Inglaterra, Bélgica y Suecia de los productos del Principado, y la de otro exponiendo las bases que sería conveniente adoptar para el establecimiento de Sociedades de seguros mutuos.

Recordó muy oportunamente el Sr. Mestre la sesión de 1860, la que, en medio de las más cordiales aclamaciones y entusiasta júbilo, se dignó presidir nuestra bondadosa Señora Doña Isabel II, de cuyo maternal corazón no se ha borrado tan grato recuerdo, habiéndose después resuelto al regreso de su fructuosa visita por Andalucía, que en el solemne acto que se estaba celebrando se distribuyeran en su Real nombre, en el de S. M. el Rey y en el de S. A. el Sermo. Príncipe de Asturias la cantidad de 20.000 rs. vn. á individuos de la clase obrera por premio de acciones meritorias y virtuosas.

En el presente año, según expuso, han optado á los premios ofrecidos 451 aspirantes; correspondiendo los dos primeros premios á las mencionadas Memorias científicas. Los aspirantes al tercer premio de 4.000 rs., en nombre de S. M. A. Real el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, han sido 17, y la Sociedad lo ha conferido á Teresa Horta, habitante en la calle Medina de San Pedro, número 67, piso tercero, que á la edad de 47 años, en 1824, quedó huérfana de padre y madre con cinco hermanos de corta edad, viéndose llamada á reemplazar las obras de madre y las obligaciones de padre; y lavando, cosiendo y asistiendo enfermos, empleando en ello el día y la noche, atendiendo á su subsistencia y la de sus cinco hermanos; procura su instrucción, educación, y se dedica á trabajos y obras en que puedan ganar su subsistencia. Cuando en el estado matrimonial confiaba tener algún alivio y sosiego, cae gravemente enfermo su marido, y queda imposibilitado para el trabajo por espacio de nueve años consecutivos, y al cabo de este tiempo queda viuda Teresa, sin que jamás se haya apartado del grupo que forma la familia, aumentada con cinco hijos suyos, con la que comparte siempre la existencia entre la oración y el trabajo.

El accésit de 3.000 rs., en nombre de las mismas Reales Personas, se adjudicó á María Tapias, viuda, y vecina de Alguadilla, que impulsada solo por los bellos sentimientos de su buen corazón recogió en su casa en el año de 1855 á dos niños y dos niñas, sobrinas suyas, que habían quedado huérfanos de padre y madre y sin recurso alguno, manteniéndolos é instruyéndolos á costa de los más penosos y continuados trabajos, hasta que contrajeron matrimonio las dos sobrinas y se bastaron á sí propias los dos huérfanos.

Al cuarto premio de 3.000 rs. vn., en el mismo año, número de los anteriores, optaron 21 aspirantes, y la Sociedad lo concedió á Francisco Pascual y Margarita, habitante en la calle de San Telmo de la Barceloneta, núm. 85, por haber salvado á Francisca Pujol y Vías, que había caído sin sentido en el pozo de su casa, donde bajo sin detenerse el peligro de su existencia, logrando con sus esfuerzos salvar la vida á aquella desgraciada.

No es esta la sola acción meritoria de Pascual; otras cuantas hechas, entre ellas una en 10 de Junio de 1861, en que se arrojó al mar para salvar la vida á una pobre mujer que estaba luchando en vano y desesperadamente con las embravecidas olas. Pascual logró asir de los cabellos y la salvó. En 6 de Julio de ese año salvó, con riesgo de su vida, á tres personas que se estaban ahogando en la mar Vieja, quienes sin los rápidos auxilios de Francisco Pascual hubieran todas perecido.

El accésit de 1.000 rs., en nombre de las antedichas Reales Personas, se concedió á Pedro Calderet, labrador, vecino de Serchs, por haber salvado en 22 de Julio de 1853 á Ramón Cadenas, que se ahogaba en el río Llobregat, y el 27 de Marzo de 1856 á Ramón Casals, vecino de Pedret, verificándolo con heroica abnegación á pesar de la impetuosa corriente de las aguas.

Al quinto premio de 3.000 rs., en nombre de S. M., y A., optaron siete aspirantes, y fué adjudicado á Diego Póll y Estella, vecino de San Justo Desvern, por haber salvado en 14 de Julio de 1860 á dos criaturas que iban á ser abrasadas por el incendio ocurrido en la calle de Oriente de San Andrés de Palomar, cuando andaba en actividad penetrar en el edificio incendiado, cuyos dueños se hallaban ausentes. Diego Póll, despreciando el peligro, se lanza heroicamente en medio de las llamas, y al cabo de un rato vuelve á aparecer casi sin sentido, llevando salvos sus brazos á las dos criaturas.

El accésit de 1.000 rs., se concedió á Narciso Padró, bombero, que vive en la calle de San Pablo, núm. 69, piso primero, por haber salvado en 24 de Enero del corriente á tres infelices criaturas que iban á ser devoradas por las llamas en el incendio de la casa núm. 19 de la calle de Cremat Gran. El niño más pequeño no pudo sobrevivir, las quemaduras que había sufrido cuando llegó el fuego al Padró.

Solo cinco aspirantes optaron al premio sexto de 3.000 ofrecido en nombre de S. M. y A. Fué adjudicado á Francisco Parceliss, vecino de Rajadell, por haber salvado en 17 de Febrero último á cuatro mozos de labranza que sucesivamente, y por prestarse mutuo auxilio, los tres últimos habían caído en un lagar, asfixiados por las emanaciones de gas ácido carbónico. Sin la ejemplar abnegación de Parceliss, que con su valor y sangre se sacrificó para salvar á uno de los cuatro desgraciados, hubieran inevitablemente perecido.

El accésit de 1.000 rs. se adjudicó á Antonio Sley, vecino de Llerona, por haber salvado en 3 de Febrero de 1860 á su antigua suegra María Seguí, que al tiempo de sacar un cubo de agua había caído en el fondo pozo de su casa.

Al séptimo premio de 2.000 rs., en nombre de la Excelentísima Diputación provincial, optaron siete aspirantes, y fué adjudicado á Jaime Gotsens y Clararont, vecino de Olesa de Monserrat, honrado trabajador, que como ejemplar perseverancia se había dedicado al oficio de tejedor de velos. En 1851 un reuma agudo general le dejó imposibilitado para sus habituales faenas, y hasta para poder vestirse por sí solo; y desde entonces, con solo el producto de una incesante tarea, cual es la de enseñar el día y de noche á niños y niñas y trabajadores los elementos de la confección primaria que posee, atiende ejemplarmente á su manutención y á la de sus ancianos y valedurianos padres.

No se ha confiado el octavo premio por no reunir ninguno de los señores aspirantes las condiciones que el programa exigía. Entre los 51 aspirantes al premio noveno de 2.000 reales, en nombre de la Excmo. Diputación provincial, eligió la Económica á María Vergués, que vive en la calle de San Pablo, núm. 65, piso cuarto, que ha servido durante 18 años consecutivos á una misma familia con extraordinaria abnegación, sin separarse jamás de su ama gravemente enferma durante 19 meses, y que murió entre sus brazos. María Vergués siguió sirviendo á su anciano amo, que en 1853 perdió su destino, y poco más tarde quedó paralítico é imposibilitado de todo punto para ninguna clase de trabajos; y despreciando las ventajosas proposiciones que se le hacían, no solo no quiso abandonar, sino que renunció al salario, y cediendo, planchando y lavando cuida como si fuera una madre á los hijos de su pobre viuda, procurando que tomen oficio con que puedan atender á su subsistencia. En la actualidad esta heroína de la caridad doméstica sigue sirviendo y cuidando con la más entrañable solicitud á su decrepito é impedido amo.

El accésit de 1.000 rs. vn. á este premio se concedió á Josefa Gardell y Fort, natural de San Baudilio de Llobregat y vecina de esta ciudad, por haber servido durante 49 años consecutivos á una misma familia, sin haber querido nunca abandonar á pesar de las vicisitudes que la misma ha sufrido. Otro accésit de 1.000 rs. vn. se concedió á María Font y Moré, vecina de esta ciudad, que durante 52 años consecutivos sirvió á una misma familia, habiéndose custodiado y defendido con exposición sus bellas pertenencias de sus amos en situaciones críticas. Esta fiel sirvienta socorre además generosa y constantemente con todos sus ahorros á una hermana suya viuda con dos hijas.

Veinte y tres aspirantes se han presentado al décimo premio de 2.000 rs., en nombre del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona, habiéndose adjudicado á Francisco Sora y Bassa, de 70 años de edad, vecino de las Cortes de Sarriá, que durante 50 años ha servido en la casa de D. Vicente Cuyás, sin en dicho pueblo. A más de haber demostrado sus bellos sentimientos en las muchas y graves enfermedades que han sufrido los hijos de la familia Cuyás, y de haber cuidado del padre del actual jefe, que estuvo imposibilitado durante muchos años, el hecho más notable de Sora es la heroica defensa que con otro compañero suyo hizo de la casa de sus amos, cuando durante la gloriosa guerra de la Independencia se vio atacado por una partida de soldados franceses, en cuya refriega murió su valiente compañero. Cuando en la última guerra civil asaltó dicha casa, una partida de facciosos, no quiso abandonar á sus amos un solo momento, sufriendo como ellos insultos, violencias y amenazas de muerte.

Al undécimo premio de 2.000 rs., en nombre también de nuestra Municipalidad, se presentaron 23 aspirantes, y la Sociedad lo concedió á Rosa Goll y Soler, que vive en la calle de Amargós, núm. 18, piso segundo, que se halla en la triste situación de haber visto repetidas veces acometido á su esposo con fuertes y prolongados ataques de demencia, por lo que le es preciso trabajar heroicamente para atender á las necesidades de su familia. Durante el día se dedica al oficio de lavandera, y pasa la noche cuidando enfermos y velando difuntos. A pesar de esto, ha procurado ejemplarmente educar é instruir á sus hijos, que en la actualidad están ya dedicados á diferentes oficios.

Un solo aspirante se ha presentado al premio duodécimo, que es costar los grados de Licenciatura á un estudiante pobre, alumno de esta Universidad, que hubiera cursado con las notas de sobresaliente. El último premio de 3.000 rs. vn., en nombre de S. M., y A., que ha tenido 15 aspirantes, se ha concedido á Julia Rodés y Serra, de 21 años de edad, que vive en la calle de Jaume Giralt, núm. 23, piso segundo. Esta sublime joven tuvo la desgracia de perder á su buena madre cuando apenas contaba la edad de 14 años, dejando la familia en la más absoluta pobreza y entristecida, de su padre hace 12 años paralítico é imposibilitado de todo punto para el trabajo, y un hermano desgraciado físicamente, poco menos que mudo y hasta privado casi de la razón.

Julita ha cumplido religiosamente la solemne promesa que hizo á su madre moribunda, y ha mantenido á su familia con el producto de inocente trabajo. Desde entonces la vida de Julia Rodés es la de una heroína. Al levantarse todos los días al amanecer arregla la casa, sirve al desayuno, atiende á los dos desvalidos enfermos, y se dirige acabadamente á la fábrica de la Sra. viuda é hijos de D. Juan Bonder, donde trabaja hace 12 años como ejemplar laboriosidad, atendiendo así á las necesidades de su menesterosa familia.

Al salir de la fábrica al medio día compra lo que más le precisa; vuelve á su casa; arregla y sirve la comida á su padre y hermano, y se dirige nuevamente á su trabajo. Por la noche Julia no sale de casa, está siempre al lado de la cama de su padre, cuida y anima al padre paralítico, enfermo al hermano demente, y prepara y dispone todos los quehaceres. Uno y otro día, durante ocho años consecutivos, esta es la ejemplar vida de Julia Rodés; de una joven en años, pero anciana de trabajos, cuidados y desvelos; sola y pobre, pero rica de valor y de virtudes.

Jamás ha querido dejar á su padre y hermanos, á quienes sostiene, alienta y cubre siempre con el manto de su cordal é inmenso cariño.

Después de haber detallado en bellísimos rasgos el señor Mestre estos grandes cuadros de las virtudes domésticas, de la caridad cristiana, del desinterés más encomendado, ejemplos vivos de la moral católica, que por dicha de la sociedad arde aun en nuestro país, terminó dicho señor su lectura manifestando que no es tan malo el individualismo como pretenden los pesimistas. «Los sentimientos de la piedad, del heroísmo, del amor y de la benevolencia existirán, dijo, mientras una sola fibra es

agite en el pecho del hombre, mientras Dios no rompa el sagrado é invisible hilo por el cual trasmite á la criatura su inspiración divina; y dirigiéndose á los premiados, los encargó con tanto entusiasmo como hasta aquí inclinando á sus hijos á que sigan tan nobles y dignos ejemplos, diciéndoles tengan presente que si existen en la tierra la decepción, el egoísmo, el interés, la codicia, la maldad y el vicio, Dios nos ha dado á todos la razón para luchar y la virtud para vencer.

«Antes de concluir, dijo, consignaré sucintamente breves ideas expresivas del carácter y objeto de la bella institución Premios á la virtud, y demostró con suma oportunidad que esta institución, que tiene por objeto el premio del cumplimiento del deber, sino la recompensa en algún modo de los actos meritorios y virtuosos practicados con heroísmo, abnegación y sublimidad. «En el presente siglo, añadió, el ingenio del hombre ha dado pasos gigantes en las ciencias, en las artes, en todos los ramos del saber humano, despertándose al propio tiempo vivamente tendencias morales para mejorar la sociedad, y especialmente la sociedad pobre, bajo la guía de la religión y de la razón.»

Terminada la lectura del Sr. Mestre, quien pronunció los últimos párrafos de su discurso con sentida entonación, el Excmo. Sr. Presidente procedió sin levantar mano á la entrega de los premios, acto que se verificó con notable rapidez, declarando inmediatamente que cumplido el objeto de la sesión quedaba esta terminada. La ilustre y benemérita Junta de Damas, cuyos celosos é incansables desvelos tanto contribuyeron á secundar los deseos de la Económica, y cuyas escuelas gratuitas han crecido en sus ciudades como modelos en su clase, tenía expuesta en una sala de las Casas Consistoriales una variada colección de labores de las niñas que reciben su educación en las mismas. Las hay en muy número y de un mérito muy recomendable; y sería muy oportuno que no se retrasasen desde luego de la vista del público á fin de que pudieran examinarlas muchas personas que anoche por razón del tiempo ó por carecer de esquilas de invitación no pudieron verlas.

Las niñas que ayer alcanzaron premio y las clases á que pertenecen son las siguientes: Antonia Riba, á la de lectura; Dolores Camps, escritora; Dolores Roca, catequista; Enriqueta Seguí, religiosa; Teresa Casellas, gramática; Elvira Pascual, aritmética; Josefa Guillá, costura; Margarita Argemí, bordado. (Diario).

CADIZ 20 de Noviembre.—Ayer, en celebridad de los días de S. M. la Reina, el Sr. Gobernador de la provincia recibió corte en el salón destinado para estos actos en el edificio de la Aduana, habiendo concurrido las demás Autoridades, las Corporaciones de la plaza, funcionarios públicos y otras muchas personas notables. A las dos de la tarde se verificó la gran parada de los cuerpos de la guarnición y de los que tienen sus cuarteles en el Puerto de Santa María y San Fernando. Un pueblo inmenso llenaba el paseo de las Delicias para presenciar esta fiesta militar. Los tropus se presentaron bajo el pié más brillante.

El Sr. Comandante general revisó á caballo la línea que formaban dos batallones del regimiento del Rey, la artillería de plaza, una brigada de artillería montada con sus piezas y dos escuadrones de lanceros. Concluía la parada, desfilaron los cuerpos por delante de S. E.

Los edificios públicos y algunos de particulares estuvieron ayer colgados durante el día é iluminados por la noche. En el Casino se verificó anoche mismo la ceremonia de inaugurar una lámpara que recuerda la alta honra que dispensaron S. M. á aquella sociedad asistiendo al baile que les ofreció el día 27 de Setiembre último. A la hora avanzada en que escribimos estas líneas no nos es posible dar detalles de la fiesta del Casino. (El Comercio.)

GRANADA 20 de Noviembre.—A las tres y media de la tarde de ayer tuvo lugar en el Triunfo la revista en gran parada de los cuerpos que constituyen la guarnición de esta plaza, presentándose todos ellos de una manera brillante, y en armonía con el justo renombre de que goza el bizarro ejército español. S. E. el Capitán general, acompañado de un lucido Estado Mayor, revisó las tropas, verificándose después el desfile en la forma de ordenanza. Una numerosa concurrencia asistió al acto, que fué favorecido por un claro y despejado día, y por un apacible sol de Otoño. (Mensaje.)

ALICANTE 21 de Noviembre.—El Ingeniero Sr. Du-Breux, que ha llegado a Alicante en uno de nuestros buques anteriores, ha marchado á dirigirse sobre el terreno de los estudios que se están practicando por cuenta de los Sres. Berrigton y compañía del proyectado ferrocarril de Novelda á Zúñiga, que ha de enlazar el de Alicante con el de Cartagena, atravesando aquella fertilísima comarca. La estación central de primer órden que se proyecta en Orihuela se hallará inmediata á dicha ciudad, en un punto próximo á una fuente, cuyas aguas podrán aprovecharse para las necesidades de la vía. Se espera al Ingeniero constructor, y se dice que los trabajos empezarán en Febrero próximo.

La utilidad de esta vía será inmensa, y su construcción, que es fácil, porque casi todo el trayecto se extiende en una inmensa llanura, se espera con impaciencia por todos aquellos pueblos y por la generalidad de los habitantes de la provincia. (El Comercio.)

BOLETIN DE TEATROS. Anoche se representó por primera vez en el teatro de la calle de Jovelanos la zarzuela en un acto titulada Los suicidas, en la cual tomaron parte las señoritas Borjesson y Fernandez, y los Sres. Calafator, Cubero y Landu. No obstante la falta de novedad que se nota en el argumento de la obra, el público la oyó con atención, y sus autores fueron llamados al palco escénico, habiéndose presentado el Sr. Calafator á decir que el libro es del Sr. Camprdon y la música del Sr. Cabalero.

ANUNCIOS. ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—El día 25 del corriente, á las dos de la tarde, se celebrará en la Administración general de la Real Casa y en la del Real Sitio de San Ildefonso doble subasta del arrendamiento de pastos de la dehesa de Navealfrincon de dicho Real Sitio.

Plazas del reino.

Dia.	Beneficio.	Dia.	Beneficio.
Albacete...	4/2 d.	Lugo.....	3/8
Alicante.....	1/8	Malaga.....	3/8
Almería.....	par.	Murcia.....	par d.
Avila.....	1/4	Orense.....	3/4 p.
Badajoz.....	1/4	Oviedo.....	par.
Barcelona.....	par.	Palencia.....	1/4 d.
Bilbao.....	3/8 p.	Pamplona.....	1/4 d.
Burgos.....	1/4	Pontevedra.....	1 p.
Caceres.....	1/4	Salamanca.....	1/4 p.
Cádiz.....	7/8 p.	San Sebastian.....	1/4 d.
Castellon.....	par.	Tan.....	1/4 d.
Ciudad-Real.....	par.	Santander.....	1/4
Córdoba.....	5/8 p.	Santiago.....	7/8
Coruña.....	1	Segovia.....	par.
Cuenca.....	par.	Sevilla.....	7/8 p.
Gerona.....	par.	Soria.....	1/4 d.
Granada.....	3/8	Tarazona.....	1/2
Guadalajara.....	par p.	Teruel.....	1/4
Huelva.....	par.	Toledo.....	1/2
Huesca.....	par.	Valencia.....	1/2
Jaen.....	3/4	Valladolid.....	1/4
Leon.....	5/8	Vitoria.....	1/4 p.
Lérida.....	par.	Zamora.....	1/4
Logroño.....	par.	Zaragoza.....	1/4

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 22 de Noviembre de 1862. Fondos franceses... 70,20. (3 por 100... 98. Espanoles... 22 3/4. Londres... 92 1/8 á 1/4. Amsterdám 18 de Noviembre.—Interior, 49 1/4.—Diferida, 45 3/4. Amsterdám 18 de Noviembre.—Interior, 49 1/2.—Diferida, 45 3/4. Londres 18 de Noviembre.—Consolidados, 92 1/8 á 1/4. Amsterdám 18 de Noviembre.—Interior, 49 1/4.—Diferida, 45 3/4. Londres 18 de Noviembre.—Consolidados, 92 1/8 á 1/4. Amsterdám 18 de Noviembre.—Interior, 49 1/4.—Diferida, 45 3/4. Londres 18 de Noviembre.—Consolidados, 92 1/8 á 1/4. Amsterdám 18 de Noviembre.—Interior, 49 1/4.—Diferida, 45 3/4. Londres 18 de Noviembre.—Consolidados, 92 1/8 á 1/4.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Foncion 37.º de abono.—Linda de Chamounix, ópera en tres actos. TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la tarde.—La redoma encantada. A las ocho y media de la noche.—Foncion 29.º de abono, serie 2.ª, turno 2.º.—El socorro de los mantos, comedia

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Administración general y en la de San Ildefonso. Madrid 17 de Noviembre de 1862.

El día 25 del corriente, á las dos y media de la tarde, se celebrará doble subasta en esta Administración general y en la del Real Sitio del Pardo de la conducción de 30.000 arrobas de leña desde el monte de dicho Real Sitio al Palacio de Madrid.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Administración general y en la del Real Sitio. Madrid 18 de Noviembre de 1862. 6286—2

SE HAN EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE LOS JUROS SIGUIENTES: 1.º De 225.000 maravedis situados en alcabalas de Córdoba, en cabeza de D. Juan de Maeda y sucesores en su mayorazgo, el cual fué mudado á salinas de Castilla. 2.º De 150.727 maravedis en alcabalas de Orihuela, con igual cabeza que el anterior. La persona en cuyo poder se hallen podrá entregarlos á D. Victor del Rey, travesía de la Ballesta, 8, segundo derecha. 6327

EL DIA 12 DEL PROXIMO MES DE DICIEMBRE, A las una en punto de su tarde, en la calle de Fuencarral, número 37, cuanto basta ante los señores liquidadores de la extinguida casa de comercio Enrique O'Shea y compañía, se procederá á la enajenación de la quinta denominada del Espíritu Santo con las tierras que le corresponden, cuya finca está situada en el camino Real de Aragón, frente del primer portazgo, y la cual costó al último adquirente la cantidad de 320.000 rs. vn., bajo cuya base se rematá, sin poderse fijar renta por no producirse en razón á su estado actual. Se enterará á los que lo deseen de las demás condiciones que están de manifiesto en dicha casa todos los días hábiles, de una á tres de la tarde. Por la liquidación de la casa Enrique O'Shea y compañía, J. Moreno Romero.—Guillermo E. O'Shea. 6328—2

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II. DE Alar del Rey á Santander.—El Consejo de Administración de esta empresa ha acordado vender en pública subasta 8.421 obligaciones hipotecarias de la misma (serie segunda), que forman parte de las 31.579 para cuya emisión está facultada por la ley de 11 de Julio de 1860, Real decreto de 31 de Julio del corriente año y Real órden de 25 de Setiembre último. La subasta tendrá lugar en Santander el día 30 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en el salón de sesiones del Consejo de Administración, y se verificará bajo las condiciones siguientes: 1.º Las obligaciones serán de 1.000 rs. (500 francos) de capital é interés de 3 por 100 anual, pagadero por semestres en los días 30 de Abril y 31 de Octubre de cada año en Santander, Madrid, Barcelona, París y Londres. 2.º Dichas obligaciones son al portador, amortizables en un periodo de 80 años, á contar desde el día 30 de Abril de 1866, por sorteo semestral que se celebrará en los días 30 de Abril y 31 de Octubre de cada año-liquidación. 3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, que serán abiertas en el acto de la subasta en el día y hora señalados. 4.º El tipo mínimo á que se admitirán proposiciones será el de 49 por 100 del valor nominal de los títulos; serán rechazadas las que se hagan por un lote menor de 20 obligaciones. 5.º Toda proposición deberá presentarse acompañada del resguardo de un depósito hecho en la caja de esta empresa por el 2 por 100 del importe de la cantidad suscrita. 6.º Se adjudicarán las obligaciones á la proposición más ventajosa de las presentadas, con arreglo á este pliego de condiciones, versando la licitación únicamente sobre mejora del tipo fijado como mínimo. 7.º Los mejores postores que obtengan la adjudicación completarán, dentro de los tres días siguientes al de la subasta, el 10 por 100 efectivo de su proposición en la caja de esta empresa, y sobre su importe se les abonará el 5 por 100 hasta la entrega de los títulos, que tendrá efecto el día 15 de Febrero de 1863. 8.º Los adjudicatarios que en el plazo fijado en la precedente condición no completaren el depósito del 10 por 100, perderán el 2 por 100 depositado en virtud de la condición 5.ª, y los que el día 15 de Febrero no se presentaren á recoger los títulos que les fueron adjudicados, perderán asimismo, en beneficio de la empresa, el importe del depósito definitivo del 10 por 100. 9.º Toda presentada sus proposiciones por mayor cantidad de títulos que los suscritos, se hará un prorrateo entre todas las que se hallen en igualdad de circunstancias. Santander 30 de Octubre de 1862.—El Director gerente, José Antonio Cedrun. 5978—4

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A Alicante.—Cambio de servicio en los trenes de Madrid á Toledo y vice versa desde el 25 de Noviembre de 1862. Salidas de Madrid. Tren núm. 10, 8,25 de la mañana: llegada á Toledo, 11,10 mañana. Tren núm. 6, 6,10 de la tarde: llegada á Toledo, 9,5 tarde. Salidas de Toledo. Tren núm. 3, 6,10 de la mañana: llegada á Madrid, 9,20 de la misma. Tren núm. 9, 3,50 de la tarde: llegada á Madrid, 7 de la misma. 6292—3

SANTO DEL DIA. San Clemente, Papa y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa Teresa.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 22 de Noviembre de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	703,94	11,2	-2,3	N.	Calajés.
9 m.	703,74	10,8	0,3	N.	Idem.
12 m.	703,35	5,2	6,5	S.	Idem.
3 p.	700,36	5,4	6,8	N.	Nubes.
6 p.	699,52	4,2	5,3	N.	Cubierto.
9 p.	698,98	2,9	3,6	N.	Idem.

DESPACHOS TELEGRAFICOS. Observaciones meteorológicas del día 22 de Noviembre á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCA.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	763,3	0,3	N.N.O.	Despejado	Tranquila.
Barcelona...	757,5	8,5	N.O.	Casi desp.	Idem.
Palma...	758,1	40,9	N.N.O.	Idem.	Idem.
Alicante...	760,9	10,0	O.N.O.	Alg. celaje.	En calma.
S. Fern. á las 8.ª	760,5	10,3	Este.	Cub. lluv.	Tranquila.
Lisboa...	761,6	7,0	Oeste.	C. niebla.	Bella.
Oporto...	761,5	4,1	S.S.E.	N. intensa.	Agitada.
Bilbao...	760,8	5,7	Norte.	C. lluvia.	Peg. oleaje.
Santiago...	760,8	5,5	N.N.E.	Cubierto.	Idem.
Granada...	760,2	5,3	N.E.	Casi cub.	Idem.
Salamanca...	759,4	3,0	Calma.	Idem.	Idem.
Burgos...	762,1	4,5	N.E.	Nubes.	Idem.
Albacete...	764,0	0,8	O.S.O.	Cubierto.	Idem.
Soria...	760,3	0,0	O.N.O.	Cubierto.	Idem.

A las ocho de la mañana. Marsella... 756,5 3,2 Norte. (Cubierto.) [De lava. Bayona... 760,0 2,0 N.E. Idem. [Idem. Brest... 762,7 3,8 Sur... [C. lluvioso] Bella.